

E D I C T O

MARIO ALONSO RENAUD RODRIGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE

EXPEDIENTE NÚMERO: 544/2021.

En el expediente número 544/2021, del índice de éste juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLETOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y CREDITO CON CARÁCTER IRREVOCABLE, DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA Y NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por ANAMARIA RENAUD RODRIGUEZ, en contra de MARIO ALONSO RENAUD RODRIGUEZ y OTROS, el juez del conocimiento dictó proveído de fecha CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, que a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.**  
*Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a cinco de marzo de dos mil veinticinco. Téngase por presentado al Ciudadano FRANCISCO ANTONIO LEAL LÓPEZ, en su calidad de Mandatario Judicial de la Ciudadana ANA MARÍA RENAUD RODRIGUEZ, parte actora, con su escrito fechado y recibido el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, mediante el cual señala domicilio para emplazar a litisconsorte, y solicita se gire exhorto. Al respecto, se ACUERDA:*

*Visto su contenido, se le dice al ocurriente que no es procedente darle trámite a su solicitud, puesto que si bien es cierto, en proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se le hizo de conocimiento que faltaba por agotar domicilio proporcionado en el oficio número 700-22-00-00-2024-0326, fechado el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro y recibido por éste Juzgado el treinta de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado EDGAR SANTOS CARBALLO, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Chiapas 2, cierto lo es también, que dicho domicilio ya fue agotado según se advierte de la constancia actuarial de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se estima lo anterior, puesto que la única diferencia que existe entre el domicilio otorgado por el Licenciado EDGAR SANTOS CARBALLO, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Chiapas 2 a través del oficio antes citado y aquel al que la Licenciada NALLELI ESTRADA RODRIGUEZ, Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Quinto Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tabasco se constituyó es que ésta última agrega el dato "Colonia Atasta", por todo lo demás, resulta la misma ubicación.*

*Consecuencia de lo anterior, y toda vez que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del litisconsorte MARIO ALONSO RENAUD RODRIGUEZ; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y TRES VECES consecutivas en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitres, en relación con el proveído de catorce de diciembre de dos mil veintinueve, en donde se le dio trámite a la demanda de acuerdo a lo que establecen los artículos 268 y 269 del Ordenamiento Legal antes invocado, por ese medio córrasele traslado y emplácese al litisconsorte litisconsorte MARIO ALONSO RENAUD RODRIGUEZ, para que dentro del término de NUEVE DIAS comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, apercibiéndole que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.*

*Por otra parte prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publiquen en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto.*

*Quelando a disposición del litisconsorte MARIO ALONSO RENAUD RODRIGUEZ, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias del traslado para que se le entreguen.*

-----INSERCIÓN-----



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Ténganse por presentada a la Ciudadana ANA MARIA RENAUD RODRIGUEZ, con su escrito fechado y recibido el 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y anexos consistentes en: copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,706 cuatro mil setecientos seis, volumen número 55 cincuenta y cinco, de fecha 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe de Licenciado EDGAR VALENTE DE LEON GALLEGOS, Notario Público número 141 ciento cuarenta y uno del Estado de Chiapas, certificado por el Licenciado ELIAS PEÑALOZA LANDA, Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; copia certificada del primer testimonio de la escritura número 34 treinta y cuatro, de fecha 11 once de febrero de 1970 mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Licenciado NORBERTO DE GYVES GOCHES, Notario Público del Estado de Chiapas, certificado por la Licenciada LORETO ADRIANA ESQUIINCA MOLINA, Delegada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; Primer Testimonio de la escritura número 7,458 siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, volumen número 141 ciento cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de febrero de 2005 dos mil cinco, pasado ante la fe del Licenciado ANTONIO DE JESUS DIAZ ATHIE, Notario Público número 17 diecisiete del Estado de Chiapas; Primer Testimonio de la escritura número 5,921 cinco mil novecientos veintiuno, volumen número 95 noventa y cinco, de fecha 15 quince de julio de 2002 dos mil dos, pasado ante la fe del Licenciado ANTONIO DE JESUS DIAZ ATHIE, Notario Público número 17 diecisiete del Estado de Chiapas; Convenio de Cesión de Derechos y División de Cosa Común, de fecha 4 cuatro de febrero de 2012 dos mil doce, con 6 seis firmas; Convenio de Cesión de Derechos y División de Cosa Común, de fecha 4 cuatro de febrero de 2012 dos mil doce, con 7 siete firmas; cuestionario para dictamen pericial de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Ciudadana ANA MARIA RENAUD RODRIGUEZ; Certificación de acta de defunción número 00368, folio número 0030062; Certificación de acta de defunción número 00409, folio número 0030064; Acuse con sello de recibido el escrito número 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, con número telefónico escrito a mano con bolígrafo; Certificado de libertad o gravámen, volante número 207430, recibo oficial número LB31975329, de fecha 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, expedido por la Licenciada LORETO ADRIANA ESQUIINCA MOLINA, Delegada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; Historia Traslativa de Dominio, volante número 211466, recibo oficial número LB32399854, de fecha 25 veinticinco de enero de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Licenciado ELIAS PEÑALOZA LANDA, Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; impresión en blanco y negro de cédula profesional número 1339534, a nombre de ADOLFO ROBERTO PALACIOS SANTILLAN; copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,372 dieciséis mil trescientos setenta y dos, volumen número 522 quinientos veintidós, de fecha 19 diecinueve de julio de 2001 dos mil uno, pasado ante la fe del Licenciado JOSE RICARDO BORGES ESPINOSA, Notario Público número 58 cincuenta y ocho del Estado de Chiapas; copia simple de comprobante de pago de derechos folio número LB32399854, expedido por Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; copia simple de derechos folio número LB31975329, expedido por Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; copia simple de certificado de estudios expedido a nombre el Ciudadano ADOLFO ROBERTO PALACIOS SANTILLAN, de fecha 15 quince de marzo de 2011 dos mil once, expedida por el Colegio Libre de Estudios Universitarios, Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, un sobre cerrado que dice contener pliego de preguntas del cual se deberá desahogar el reconocimiento de contenido y firma de documento, a cargo del ciudadano MARIO ALONSO RENAUD RODRIGUEZ.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS; CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE,

LIC. OSCAR PALACIOS VÁZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

